

000174

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**

CONTRATO:

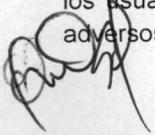
NIVELES DE: MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD

MODALIDAD: ACTIVIDAD O EVENTO

DEPARTAMENTOS: ARAUCA

Entre los suscritos **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.497.294** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Presidente nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y Director encargado de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE**, el cual fue designado mediante Decreto No. 440 del 24 de Octubre del 2012, acta de posesión N° 273 del 12 de 24 de octubre del 2012 y que para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE** y **IVAN DARIO SANTAELLA BEDOYA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **91.287.895** de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**, con **NIT 800.218.979-4**, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios de Salud, previa las siguientes consideraciones: a) Que dando cumplimiento a la normatividad vigente, la Superintendencia Nacional de Salud autorizó al Contratante para Administrar el Régimen **CONTRIBUTIVO** en el Departamento de Arauca. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios de Salud de baja, mediana y alta complejidad contemplados en el Plan Obligatorio de Salud **CONTRIBUTIVO (POS-S)** acuerdo 029/2011 y sus anexos técnicos. Regular las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** y específicamente, la prestación de los servicios de salud para los afiliados a **POSITIVA**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de asegurados, a los ramos: **Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales (AP Educativo Generación Positiva, AP Colectivos, AP Corto Plazo, AP Individual), Salud, Administración de Riesgos Laborales (ARL -por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional)**, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios de salud y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos o suntuarios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga: a) Prestar los servicios de salud objeto del presente contrato, en las instalaciones ubicadas en la Carrera 16 – Calle 15 esquina Arauca y de conformidad con la oferta y capacidad instalada, el modelo de Prestación de Servicios y la Administradora de Riesgos Laborales y Seguros de Vida. b) Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaria, bajo los criterios de acceso, calidad, oportunidad, continuidad y equidad. c) Presentar el modelo de prestación de servicios que vienen utilizando y que incluya la organización de los servicios, indicadores de calidad, capacidad instalada y capacidad resolutive, orientación de los usuarios en los procesos de remisiones, referencia y contrarreferencia, seguimientos a riesgos y eventos adversos; logística, SIAU, modelo de atención que regirá la prestación de servicios de salud a la población



objeto del presente contrato. d) **VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL USUARIO**: Para la prestación de los servicios de salud contenidos en el presente contrato la ESE Hospital San Vicente de Arauca, comprobará al momento del ingreso de un afiliado de **POSITIVA** por un **presunto accidente laboral, enfermedad profesional, accidente escolar**, sobre la atención prestada en la urgencia, se debe dar aviso inmediato a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C, o a través del aplicativo "POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.com.co, para efectos de acreditación de derechos, se realizara a través de la base de datos enviada por el CONTRATANTE. En el caso en el que el paciente requiera estancia por tiempo superior a 24 horas (observación, hospitalización) se debe dar aviso inmediato de igual manera a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C. o a través del aplicativo "POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.com.co. En todos los casos deberá seguirse el procedimiento definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008, y las normas que los complementen o modifiquen.

e) **INFORME ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**: La ESE Hospital San Vicente informará el ingreso de afiliados a urgencias dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención de acuerdo a los tiempos estipulados en el Decreto 4747/07 y la Resolución 3047/08, vía telefónica, correo electrónico y/o telefax, anunciados en esta última norma en sus anexos técnicos 2 y 3. **PARAGRAFO 1**: La atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, no necesita autorización, no requiere respuesta a la misma basta con la notificación vía telefónica, correo electrónico y/o telefax. f) **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS**: El CONTRATISTA, solicitará la autorización de servicios una vez realizada la atención inicial de urgencias a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C, o a través del aplicativo "POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.com.co. Lo anterior en razón a que el trámite de las solicitudes de las autorizaciones de servicios y la obtención de búsqueda de las respuestas de la misma (Anexo Técnico #4 Resolución 3047/08) es responsabilidad exclusiva del CONTRATANTE y no puede ser trasladado al usuario o su acudiente (Artículo 120 Decreto Ley 019/12). Anexos que harán parte integral de este contrato. **PARAGRAFO 2**: De no obtenerse respuesta por parte del CONTRATANTE a la solicitud de la autorización del servicio en los tiempos esclarecidos en norma (Artículos # 4, 5, 6, 7 y 10 de la Resolución 3047/08) se entenderá como autorizado el mismo y no será causal de objeciones (glosas y/o devoluciones) y no pago del Título Valor generado por una prestación de servicios de salud. g) **PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA**: Dentro de la red de servicios que ofrece el CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al proceso de Referencia y Contrarreferencia para los usuarios que requieren servicios de una complejidad mayor a la que puede ofrecer en sus instalaciones (Capítulo III Artículo 17 del Decreto 4747/07). La ESE Hospital San Vicente de Arauca según la disponibilidad del transporte terrestre realizara la coadyudancia en los tramites de referencia y contra referencia sin deslindar la responsabilidad directa que tiene la Administradora de Riesgos Laborales con el afiliado previa solicitud de autorización de servicios y respuesta de la misma del medio de transporte según constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, emanado por la unidad administrativa especial de salud del Departamento de Arauca, dentro y fuera del área Departamental, necesarios para la remisión y contra remisión del usuario (Ambulancias Terrestres Básicas y Medicalizadas). **PARAGRAFO 3**: EL CONTRATISTA, cobrará el costo de este dentro de la atención prestada hasta la entrega al prestador de servicios de salud receptor referido por el CONTRATANTE ó quien haga las veces, en caso de no suministrarlo a las entidades receptoras que determine el CONTRATANTE. h.) EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, prestará los servicios con plena autonomía científica, técnica y administrativa, dentro de las normas legales vigentes. I) En caso de presentarse eventos de vigilancia epidemiológica la institución notificará a la Administradora de Riesgos Laborales para su respectivo análisis y seguimiento, enviará la notificación mensual de los eventos centinelas. J) El Hospital deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la interventoría designada para el efecto, en desarrollo de la supervisión del contrato y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento de sus labores, para lo cual, está obligada a facilitar de manera oportuna e integral los documentos soportes de los pacientes a quienes se les presten servicios de salud con cargo a este contrato (Anexo Técnico #5 Resolución 3047/08) K) El hospital se obliga a garantizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y difusión del presente contrato L) En el evento que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, no cuente con los recursos económicos, tecnológicos, científicos y

humanos necesarios para la atención de los usuarios o en casos fortuitos o de fuerza mayor; informará oportunamente al CONTRATANTE quien de inmediato deberá tomar las medidas pertinentes aplicando su sistema de referencia y contrarreferencia. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Pagará al Contratista los valores correspondientes a las facturas cambiarias ó Títulos Valores de compraventa dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente (Inciso d Artículo 13 Capítulo III Ley 1122/07). b) **BASE DE DATOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE AFILIADOS:** Entregar al CONTRATISTA y mantener actualizado las herramientas y bases de datos de los afiliados a través de la línea 018000111170 y la pagina web www.positivacuida.positivaenlinea.com.co. **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA solicitará las diferentes solicitudes de autorización de servicios emanadas de los puntos de facturación de los centros de servicios de la ESE Hospital San Vicente a través de vía telefónica, vía e-mail, vía fax, con los preceptos normados en los Artículos # 4, 5, 6, 7 y 10 de la Resolución 3047/08, **PARAGRAFO 1:** En los eventos que la solicitud sea para la remisión ó contra remisión a otro prestador para la aplicación del proceso de referencia y contrarreferencia, el CONTRATANTE deberá remitir al CONTRATISTA la copia de la autorización enviada a la entidad receptora del usuario. **PARAGRAFO 2:** El CONTRATANTE, no podrá exigir soportes adicionales o dilatar mediante otros requerimientos la decisión sobre la autorización de servicios solicitados. **PARAGRAFO 3:** Si el CONTRATANTE considera que no procede la autorización de los servicios solicitados, insumos y/o medicamentos notificara al CONTRATISTA a través de Anexo Técnico #4 Resolución 3047/08 y/o formato de negación de servicios. El CONTRATISTA entregará al paciente o acudiente el formato de negación de servicios para que este pueda, si así lo considera, ejercer los derechos de contradicción ante la entidad responsable o ante la Superintendencia Nacional de Salud.

CUARTA. FACTURACION DE SERVICIOS: PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES ARL

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos la Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una cuenta de cobro y/o factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido, de acuerdo a lo definido por la Resolución 3047 de 2.008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización si aplica.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis. Para casos de procedimientos quirúrgicos anexar hoja de gastos de consumo de material y la descripción quirúrgica.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de las ordenes medicas para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

El **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 03374 de Diciembre 27 de 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y la circular 025 de 2001 en comento, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo. Este cargue puede efectuarse en cualquier momento por medio del aplicativo web POSITIVA CUIDA.

PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR AP ESCOLARES NUEVA GENERACION POSITIVA

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en la, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una cuenta de cobro y/o factura general en la que se discrimine claramente que se trata de un evento de **VIDA – AP ESCOLARES**, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Copia del carnet del estudiante y/o póliza.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de las ordenes medicas para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

PARA TODOS LOS PRODUCTOS ARL (RIESGOS LABORALES) – AP ESCOLARES NUEVA GENERACION POSITIVA

EL **CONTRATISTA** podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica, en todo caso:

Se determinara como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la misma es presentada por el **CONTRATISTA** y recibida por **POSITIVA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permitan clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

DEVOLUCION DE FACTURAS: El termino para la objeción de las facturas, será un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la radicación con la debida causal de objeción, teniendo en cuenta las causales únicas de devolución según lo establecido en el anexo técnico #5 manual único de glosas y devoluciones Resolución 3047/08, artículo 57 de la ley 1438/11 o las normas que le modifiquen, aclaren, sustituyan ó adicionen, de lo contrario se considera como aceptadas por parte el **CONTRATANTE**. Una vez el **CONTRATISTA** subsane la causal de objeción dentro de los términos de recepción de las facturas. **QUINTA: TRAMITE DE GLOSAS:** Las partes aplicaran lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1438/11: El **CONTRATANTE** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las objeciones a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días

hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. **PARAGRAFO 1:** Se establece un plazo máximo de sesenta (60) días entre las partes para conciliar los valores glosados y ratificados por el CONTRATANTE a partir de la fecha de la radicación de los valores ratificados. La conciliación de las objeciones será realizada en la sede del CONTRATISTA. De persistir el desacuerdo entre las partes se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley.

MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS: A. MEDICAMENTOS: El CONTRATISTA, suministrará los medicamentos esenciales que requiera el usuario para conservar su condición vital y evitar secuelas en los servicios de urgencias, hospitalización y se facturaran de conformidad con la guía de precios sugeridos al público – Farmaprecios- Thompson PLM vigentes al interior de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA al momento de la prestación del servicio. **PARAGRAFO 1:** Se concederá PLM + 25% sobre los medicamentos facturados. **PARAGRAFO 2:** A efectos de unificar las tarifas reconocidas por conceptos de medicamentos se entenderá que en el evento de no estar relacionado el laboratorio productor de la medicación y/o no estar incluido el medicamento en el presente manual el Hospital cobrará el valor intermedio entre el mayor y el menor establecido dentro del manual. **PARAGRAFO 3:** Se descarta el suministro de medicamentos formulados en la consulta ambulatoria especializada, la consulta de urgencia que no amerita hospitalización y para el egreso del paciente hospitalizado. **PARAGRAFO 4:** En el evento que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, no cuente con los recursos económicos, tecnológicos, científicos y humanos o en casos fortuitos o de fuerza mayor; informará oportunamente al CONTRATANTE quien de inmediato deberá tomar las medidas pertinentes para el suministro de los medicamentos. **B. MATERIALES E INSUMOS:** 1. El CONTRATISTA, suministrará el lente intra-ocular para los casos de cirugía de cataratas. 2. Se suministrará previa autorización de la EPS para casos de ortopedia, maxilofacial y cirugía (quirúrgicos y ambulatorios) materiales de osteosíntesis, suministros e insumos derivados de la especialidad tratante. Los materiales de osteosíntesis y demás insumos se facturaran a descorche con la autorización del insumo de precio de venta siendo este descorche el 15% previa copia de la factura de venta material, insumo y suministro entregado por la casa comercial contratada por POSITIVA. 3. No se suministrará para los casos de rehabilitación funcional de las personas en cualquier edad, con deficiencia, discapacidad o minusvalía por cualquier patología causante de acuerdo a lo dispuesto en Acuerdo 029 de 2011, Materiales de prótesis. **PARAGRAFO 1:** En los eventos en que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE, no cuente con los materiales, insumos y medicamentos, avisará con anticipación al CONTRATANTE en un término de 6 horas. En estos casos, se entenderá que la estancia y demás servicios causados, mientras la consecución de estos materiales, insumos y medicamentos correrá por cuenta y riesgo del CONTRATANTE. Para los materiales de osteosíntesis la solicitud será hecha por el médico especialista en ordenes medicas de la ESE Hospital San Vicente y anexo técnico # 3 de la Resolución 3047/08; el periodo para el tramite, entrega, esterilización y alistamiento para su colocación en el acto operatorio, serán reconocidos dentro de la estancia; se establece que necesariamente existirá un promedio de 3 (tres) días hábiles desde la entrega del material y la programación en pacientes no hospitalizados y de un 1 (uno) día hábil en el caso de pacientes que se encuentren hospitalizados y programados por urgencias relativa. **PARAGRAFO 2:** Las tarifas y/o costos de los servicios, materiales, insumos y medicamentos se ajustaran anualmente. **QUINTA. VALOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD:** El valor de cada uno de los servicios de salud que preste el CONTRATISTA a la población objeto del presente contrato, corresponderán al Manual de tarifas establecido por el Decreto 2423 de 1996 vigentes al momento de la prestación de los servicios. **PARÁGRAFO:** Los servicios prestados se facturaran el 100 % de las tarifas pactadas, no se aceptaran porcentajes de descuento sobre los servicios efectivamente prestados. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por el CONTRATISTA a los afiliados de POSITIVA, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato.

SEPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá inicio desde la perfección y firma del contrato hasta el 31 de diciembre 2013.

OCTAVA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato. **NOVENA TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. d) Unilateralmente por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se desee darlo por terminado. Las partes renuncian expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. e) Por las demás causales previstas en la ley y en los reglamentos. **DECIMA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Este Contrato se rige para todos sus efectos jurídicos por las normas vigentes para la contratación estatal, en consonancia con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: AUDITORIA MEDICA:** En concordancia con el Artículo 2 de la Constitución, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el manejo de la enfermedad de los pacientes, y se allanan al cumplimiento de la Ley 23 de 1981 en cuanto al secreto profesional, y la ética médica, y al manejo de la historia clínica como lo dispone la Resolución 1995 de 1999. El CONTRATANTE, se compromete a efectuar su auditoria médica concurrente diaria para garantizar la calidad de la prestación de los servicios y la pertinencia médica por cada paciente acostado para efectos de facturar y recaudar 100% la atención prestada, de no presentarse la concurrencia diaria para los fines antes descritos se dará por entendido que dicha atención del día es inobjetable, con el acompañamiento de la auditoria médica y sus instrumentos de rigor para este proceso diario que implante el CONTRATISTA con los mismos fines y trabajando en prefectura de la misma atención del usuario, bajo las condiciones siguientes: El CONTRATANTE, se compromete a la presentación escrita ante la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA del Auditor Médico quien deberá contar con experiencia y el perfil requerido para el desarrollo de esta actividad, estando obligado a portar en ejercicio de su actividad, credencial y escarapela visible otorgado por el CONTRATANTE. El auditor medico podrá acceder a la historia clínica en el acompañamiento del par idóneo que implante el CONTRATISTA según lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 1725 de septiembre 3 de 1999. **DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de su duración. El acta de liquidación presta merito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el Municipio de Arauca (Departamento de Arauca) Calle 15 con Cra 16 Esquina. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias las partes acuerdan acudir preferiblemente a medios alternativos de solución de conflictos, específicamente: Arreglo directo, transacción, amigable composición y la conciliación ante la Superintendencia Nacional de Salud, de manera previa a instancia judicial. **DÉCIMA QUINTA : RESPONSABILIDAD LEGAL:** Las partes contratantes responderán civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en la oportunidad, la calidad la eficiencia y mala práctica de los servicios de salud en desarrollo del presente contrato, según las normas contempladas en el Código de Comercio, el Código Civil, el Código Penal y la Ley 100 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Hospital y la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades, que aquel contrate para la ejecución del mismo. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** **EI CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Artículo 5.1.6. Decreto 734 de 2012. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Certificado de existencia y Representación legal de cada uno de los intervinientes, base de datos de la población objeto del contrato, Manual de tarifas Decreto 2423/1996 vigente a la prestación del servicio, modelo de prestación de servicios de las partes, portafolio de servicios, certificado de habilitación expedido por la oficina de vigilancia y control de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ARAUCA, Manual de medicamentos e insumos, proceso y operación del sistema de referencia y contrarreferencia, Red de prestadores de la EPS. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El perfeccionamiento del presente contrato se tuvieron en cuenta la licencia de funcionamiento expedida a favor del contratista y de su inscripción en el registro de instituciones

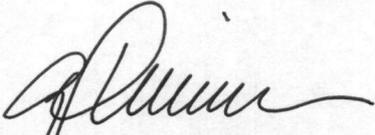
000174

prestadora de servicios en el Departamento y se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para constancia se firma en la ciudad de ARAUCA a los días del mes de del año .

07 MAR 2013

El Contratante,

El Contratista,



GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



IVAN DARIO SANTAELLA BEDOYA

Gerente (E)

ESE HOSPITAL SAN VICENTE ARAUCA



000174

